

Acuerdo. Esta Villa. Enmendados dicho baxada, y dote
quitrata sobre Casa, Roca, y tambien Langosta
Acuerdo. que para que representen los ocho soldados
milicianos contentos desta Villa. por D.º Jmº
de la Cruz Franados. Regidor perpetuo desta
Villa. para cuyo manto este Consejo. le nombro.
p.º Comisario, para que con el Cabo. que acom-
pañado en esta Villa. y los soldados della. se
presenten en la Plaza de S.ª Catalina, de la
Ciudad de Murcia, el dia veinte y seis deste
Como se repone, y para ello se libre. a cargo Don
Jmº de la Cruz Franados. Franados dos cientos, y quarenta
reales de vellon. los que se hanan buenos en las pre-
meras quantas. que se reciban, del Mayordomo.
de propios. de esta Villa. y asimismo se le abo-
naran veinte reales para una arroba de pescado,
que dho D.º Jmº de la Cruz. para otras pretenciones
de esta Villa. hade entregar en la Ciudad. de
Murcia. y para la obsequancia de el asunto. y por
portante al bien comun de la Langosta. acordaron
dho C.º Sentencia con los Comisarios. nom-
brados para dho intento. y por para ello nunca
no fue. balarse de los propios. desta Villa. o de
mas Caudales. lo hagan segun conbeniga
que assi p.º este Consejo. verdo. y se dan toda

Libranza

